



**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DEL
AYUNTAMIENTO DE ODIETA EL DÍA 14 DE DICIEMBRE DE 2021.**

En Ripa, Valle de Odieta, en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, a CATORCE de DICIEMBRE de 2021, siendo las 19:00 horas, se reúnen los/as señores/as más abajo indicados/as, en sesión ordinaria, previa convocatoria cursada en forma legal, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde D. Alberto Urdaniz Elizondo y asistidos/as por el Secretario del Ayuntamiento D. Alfonso Araujo Guardamino.

CONCEJALES/AS PRESENTES: M^ª. ARANZAZU AZNAR GOÑI, FABIOLA GARCÍA DE LA PEÑA RAZQUIN, IÑIGO RESANO URBIOLA, JUAN PEÑALVER HERMIDA y ALBERTO URDANIZ ELIZONDO.

CONCEJALES/AS AUSENTES: RAKEL ARRAZTOA ARRETXEA y BAKARTXO BLANCO GASCUE.

Las dos concejalas ausentes excusan su asistencia por motivos de salud.

Abierto el acto por el Sr. Presidente a las 19:05 horas, se procede a tratar los asuntos del Orden del Día siguientes.

1º.- Lectura y aprobación de las actas de las sesiones anteriores.

El Alcalde, Sr. Urdaniz, pregunta si algún miembro/a de la Corporación tiene alguna observación que realizar al contenido de las actas de las anteriores sesiones, de fechas de 29/06/2021, 28/09/2021 Y 03/11/2021 las cuales han sido repartidas junto a la Convocatoria de la presente sesión.

No habiendo ninguna observación al respecto se aprueba el contenido de las actas por todos/as los/as miembros de la Corporación por unanimidad.

2º.- Aprobación Inicial de la Modificación Presupuestaria nº2/2021 a los Presupuestos del Ejercicio 2021. Crédito Extraordinario.

Primeramente el Alcalde, Sr. Urdaniz, comenta y explica el tema a los/as asistentes, y resume el contenido de los documentos que constan en el Expediente en el sentido siguiente: Como consecuencia de la encomienda de gestión que el Concejo de Gendulain realizó en el Ayuntamiento para la ejecución de las obras de mejora de un camino público es preciso crear una nueva partida de gasto en los presupuestos 2021.



AYUNTAMIENTO

DEL VALLE DE

ODIETA

31799 - RIPA

(Navarra-Nafarroa)

La misma se financia mediante una transferencia de crédito desde la partida de un gasto de obras que no se han ejecutado, como son la colocación de aparatos reductores de velocidad en Ziaurritz. Se han presupuestado en 7.000 euros, pero previsiblemente el gasto final será menor.

Sobre esta cuestión interviene el concejal Sr. Peñalver, del Grupo Municipal Odieta Martxan, quien manifiesta la opinión contraria de su Grupo a este punto del Orden del Día y que por ello van a votar en contra, todo ello por los motivos siguientes: En primer lugar, se debiera quitar del presupuesto esta partida de gasto de los reductores de velocidad ya que está claro que no se van a ejecutar a la vista de que las actuaciones ante la Administración Foral para que se autoricen, por parte del Ayuntamiento, son nulas, y por parte del Concejo, mínimas. En segundo lugar entienden que ese dinero se debiera gastar en otra cosa por cuanto que creen que finalmente no se van a poner estos reductores.

Seguidamente toma la palabra el Alcalde, Sr. Urdaniz, quien le contesta que no es su voluntad sino que se trata de un problema jurídico que se trae el propio Departamento, que no se ponen de acuerdo entre técnicos y juristas. Que desde el Ayuntamiento estamos esperando a que esto se solucione y que al final ya veremos si se autorizan este tipo de elementos y, en tal caso, se hará la obra.

Así las cosas y resultando no haber acuerdo sobre este punto del Orden del Día se realiza la correspondiente votación, dando el resultado siguiente:

Votos a favor: Srs/as. Urdaniz, Aznar, De la Peña y Resano, total 4.

Votos en contra: Sr. Peñalver, total 1.

Abstenciones: Ninguno/a.

Así las cosas y visto el resultado de la votación el presente acuerdo el mismo queda **APROBADO con el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación**, acuerdo cuyo texto es el siguiente:

“Asunto: Modificación Presupuestaria nº 1/2021 a los Presupuestos del Ejercicio 2021: Crédito extraordinario.”

PARTIDA	TIPO MODIFICACION	DENOMINACIÓN	CONCEPTO	IMPORTE
1 4540 65001	Crédito extraordinario	INVERSIÓN CAMINO DE GENDULAIN	CANTIDAD ACTUAL	0,00 €
1 454 65001	Crédito extraordinario	INVERSIÓN CAMINO DE GENDULAIN	INCREMENTO	7.000,00 €
1 454 65001	Crédito extraordinario	INVERSIÓN CAMINO DE GENDULAIN	CANTIDAD FINAL	7.000,00 €

**AYUNTAMIENTO**

DEL VALLE DE

ODIETA

31799 - RIPA

(Navarra-Nafarroa)

Fuente de financiación:

PARTIDA	TIPO MODIFICACION	DENOMINACIÓN	CONCEPTO	IMPORTE
1 1533 6090001	Baja de crédito de otra partida presupuestaria.	OBRAS RALENTIZADORES ZIAURRITZ	CANTIDAD ACTUAL	8.600,00 €
1 1533 6090001	Baja de crédito de otra partida presupuestaria.	OBRAS RALENTIZADORES ZIAURRITZ	DISMINUCIÓN	7.000,00 €
1 1533 6090001	Baja de crédito de otra partida presupuestaria.	OBRAS RALENTIZADORES ZIAURRITZ	CANTIDAD FINAL	1.600,00 €

Situación del Remanente de Tesorería tras la modificación:

Tras la aprobación del Expediente de Cuentas del Ejercicio 2020 el estado del Remanente de Tesorería de 2020 es el siguiente: Remanente de Tesorería total de 178.938,66 €, correspondiendo la totalidad de los mismos a gastos generales, siendo por tanto 0,0 € por recursos afectos.

La aprobación del Expedientes de Modificación Presupuestaria 1/2021 NO ha supuesto ninguna variación en el Remanente de Tesorería de 2020.

Tras la aprobación del presente expediente de Modificación Presupuestaria 1/2021 NO se produce ninguna variación den el Remanente de Tesorería de 2020: Remanente de Tesorería total de 178.938,66 €, correspondiendo la totalidad de los mismos a gastos generales, siendo por tanto 0,0 € por recursos afectos.

Procedimiento de la modificación:

Una vez aprobada inicialmente por el Pleno el expediente será expuesto al público mediante su publicación en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Odieta para que, en su caso, puedan presentarse alegaciones al respecto durante el plazo de 15 días naturales. De no presentarse alegaciones en dicho plazo el expediente quedará aprobado automáticamente. En caso de que fueran presentadas alegaciones el Pleno del Ayuntamiento deberá proceder, en su caso, a aprobar definitivamente el expediente acordando lo que estime oportuno respecto a dichas alegaciones."

3º.- Aprobación Inicial del Expediente de los Presupuestos del Ejercicio 2022 y de sus Bases de Ejecución.

Primeramente el Alcalde, Sr. Urdaniz, comenta y explica el tema a los/as asistentes, y resume el contenido de los documentos que constan en el Expediente, comentando a este respecto lo siguiente: Se ha enviado a todos/as los concejales/as la documentación, en tiempo y forma. La cifra de gasto e ingreso total asciende a 293.000 euros, aproximadamente.



AYUNTAMIENTO

DEL VALLE DE

ODIETA

31799 - RIPA

(Navarra-Nafarroa)

Se ha contemplado un mayor ingreso en la partida del reparto del Fondo de Haciendas Locales ya que se prevé que cuando se aprueba la reforma de la Ley Foral de Haciendas Locales se contemple un incremento del 22% respecto a lo que veníamos percibiendo hasta ahora por este concepto. Se ha sabido que se va a producir este incremento debido a que se han celebrado varias reuniones entre ayuntamientos, concejos y Gobierno de Navarra sobre todas estas cuestiones. Como novedades en las partidas de ingresos destaca la de la subvención del IDEA, que se ha pedido para financiar unas obras de alumbrado público en varios concejos.

Entre los gastos, destaca los siguientes:

- 1.- La partida de destinada a la promoción de vivienda social ya que hay que contemplar qué es lo que se va a hacer con la parcela de cesión al Ayuntamiento para viviendas VPO de la Unidad de Ejecución OS.1.1 de Ostiz. Sobre este tema se está estudiando sobre cómo se podría actuar, si se va a vender a una cooperativa de propietarios o a un promotora privada para que construya las VPO, el tipo de edificio que se va a construir, el coste final a los propietarios de viviendas, etc. Por todo ello se hace necesario contar con estudios previos que nos aporten información.
- 2.- Luminarias led.
- 3.- El resto de gastos es igual o parecido a los años anteriores.
- 4.- Obras en los concejos para completar las obras que no se hicieron.

Sobre esta cuestión interviene el concejal Sr. Peñalver, del Grupo Municipal Odieta Martxan, quien manifiesta la opinión contraria de su Grupo a este punto del Orden del Día y que por ello van a votar en contra, todo ello por los motivos siguientes: Se trata de unos presupuestos que no tienen ningún tipo de ambición y solamente sirven para el mantenimiento del Ayuntamiento (puestos de trabajo, etc,...), pero en los mismos no se plantea ningún tipo de inversión ni a corto ni a largo plazo. Las pocas actuaciones que desde el Ayuntamiento se plantea acometer durante el año 2022 son actuaciones cuya competencia recae en los Concejos, por Ley, aunque si bien es verdad que en la partida 16506500001, correspondiente al alumbrado público, el requisito mínimo exigido por el Estado para acceder a la subvención del IDEA era que el gasto fuera de una cantidad superior a la que supondría si actuamos "concejo por concejo". Por otro lado, también es cierto que existen partidas en los presupuestos presentados respecto a las cuales su Grupo está totalmente de acuerdo y votarían a favor. Con todo, no se han presentado unos presupuestos que se preocupen en actuaciones que le corresponden como Ayuntamiento, tales como la mejora de la pavimentación en los pueblos, el soterramiento de cables eléctricos, la recogida de aguas pluviales, etc.....



AYUNTAMIENTO

DEL VALLE DE

ODIETA

31799 - RIPA

(Navarra-Nafarroa)

Igualmente, nuestro Grupo vería con interés que por parte del Ayuntamiento se consultara a los vecinos y vecinas de los Valles las necesidades que tengan más interés para realizar en sus respectivos concejos. Por todo ello, para su Grupo Municipal se considera que esta no es forma de actuar desde el Ayuntamiento y que se debe prevenir y actuar en las necesidades y aportar tanto ideas como recursos para su realización. En conclusión, el Grupo Municipal Odieta Martxan no ve necesario la aprobación de este tipo de presupuestos y por ello su voto es contrario a su aprobación.

Seguidamente toma la palabra el Alcalde, Sr. Urdaniz, quien le contesta que desde su Grupo Municipal, históricamente, aunque las competencias esté delegadas en los concejos, cuando salen líneas de ayudas públicas están encima de ellos para que realicen obras, siempre dispuestos a ayudarles económicamente. Indica también que el Ayuntamiento tiene los recursos que tiene y que cuando salen ayudas públicas están encima, si bien éstas no son siempre las mismas ni se publican al mismo tiempo. Igualmente, están encima de los concejos para trabajar con ellos en la mejora de cualquier infraestructura, sirviendo como ejemplo la convocatoria del PIL y otras que suelen salir (de Navarra o del Estado).

Así las cosas y resultando no haber acuerdo sobre este punto del Orden del Día se realiza la correspondiente votación, dando el resultado siguiente:

Votos a favor: Srs/as. Urdaniz, Aznar, De la Peña y Resano, total 4.

Votos en contra: Sr. Peñalver, total 1.

Abstenciones: Ninguno/a.

Así las cosas y visto el resultado de la votación el presente acuerdo el mismo queda **APROBADO con el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación**, acuerdo cuyo texto es el siguiente:

“Asunto: Aprobación Inicial del Expediente de los Presupuestos del Ejercicio 2022 y de sus Bases de Ejecución.”

.- Vista la documentación correspondiente al expediente de Presupuesto General Único 2022.

.- Visto el contenido de la normativa aplicable al respecto, contenida en el artículo 201 y siguientes de la Ley Foral 2/1995, de 10 de marzo, de Haciendas Locales de Navarra, así como en los artículos 271 y concordantes de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de Administración Local de Navarra.



AYUNTAMIENTO

DEL VALLE DE

ODIETA

31799 - RIPA

(Navarra-Nafarroa)

SE ACUERDA

PRIMERO.- Aprobar inicialmente el Presupuesto General Único para el ejercicio 2022 cuyo resumen por capítulos figura en el Anexo que se acompaña.

SEGUNDO.- Aprobar, asimismo, las Bases de Ejecución del Presupuesto General Único para el ejercicio 2022.

TERCERO.- Someter el expediente al trámite de información pública por plazo de 15 días hábiles, previo anuncio en el Boletín Oficial de Navarra y tablón de anuncios del Ayuntamiento, a fin de que los vecinos o interesados puedan examinar el expediente y formular las reclamaciones que estimen pertinentes.

CUARTO.- En el supuesto de que una vez transcurrido el periodo de información pública señalado en el punto anterior no se formularen reclamaciones el Presupuesto del ejercicio 2022 se entenderá definitivamente aprobado.

QUINTO.- Una vez aprobado definitivamente el Presupuesto del ejercicio 2022 se procederá a la publicación de un resumen por capítulos del mismo en el Boletín Oficial de Navarra y remitir el expediente al Departamento de Administración Local del Gobierno de Navarra."

4º.- Aprobación inicial de la "Ordenanza reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras".

Primeramente el Alcalde, Sr. Urdaniz, comenta y explica el tema a los/as asistentes, y resume el contenido de los documentos que constan en el Expediente en el sentido siguiente: Se trata de promover la instalación de placas solares y del resto de energías renovables para el autoconsumo eléctrico, tanto en viviendas como en granjas e industrias, mediante una bonificación del impuesto municipal ICIO. Se trata de una medida pionera y la subvención alcanza del 95% del impuesto por ICIO correspondiente a esa clase de instalaciones, no pudiéndose bonificar hasta el 100% por una cuestión legal.

Seguidamente se comenta el tema entre todos/as los/as concejales/as presentes en el Pleno y, no habiendo discusión al respecto, **SE ACUERDA** por unanimidad de los/as mismos/as este punto del Orden del Día, es decir, **con el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación**, acuerdo cuyo tenor literal se recoge a continuación:

Asunto: Aprobación Inicial de la "Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras" del Ayuntamiento de Odieta.

.- Visto el contenido del texto de la Ordenanza arriba referido.



AYUNTAMIENTO

DEL VALLE DE

ODIETA

31799 - RIPA

(Navarra-Nafarroa)

.- Visto el contenido del artículo 325 de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de Administración Local de Navarra y el de los artículos 12, 13 y 14 de la Ley Foral 2/1995, de 10 de marzo, de Haciendas Locales de Navarra.

SE ACUERDA:

PRIMERO.- *Aprobación Inicial de la "Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras" del Ayuntamiento de Odieta.*

SEGUNDO.- *Proceder a la tramitación del expediente de acuerdo con el contenido del artículo 13 de la Ley Foral 2/1995, de 10 de marzo, de Haciendas Locales de Navarra y artículo 325 y concordantes de la Ley Foral 6/1990, de 10 de marzo, de Administración Local de Navarra y en su virtud:*

.- Someter el expediente al trámite de información pública mediante la publicación del presente acuerdo de aprobación inicial en el Boletín Oficial de Navarra y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento por el plazo de treinta días hábiles, para que los vecinos e interesados legítimos puedan examinar el expediente y formular reclamaciones, reparos u observaciones.

.- El presente acuerdo de aprobación inicial pasará a definitivo en el supuesto de que no se presentaren reclamaciones, reparos, u observaciones, dentro del plazo de información pública.

.- Una vez aprobado definitivamente el texto de la Ordenanza se publicará el correspondiente anuncio y el texto íntegro de la misma.

.- Igualmente, se enviará copia del acuerdo de aprobación definitiva y un ejemplar diligenciado de la Ordenanza al Departamento de Administración Local del Gobierno de Navarra y al Registro de Ordenanzas Fiscales."

5º.- Aprobación Definitiva del "Plan Especial de Actuación Urbana (PEAU) de la Unidad de Ejecución GEN.0.2. de GENDULAIN, (Odieta)", promovido a instancias de D. Eduardo Morrondo Oyarzun.

Primeramente el Alcalde, Sr. Urdaniz, comenta y explica el tema a los/as asistentes, y resume el contenido de los documentos que constan en el Expediente en el sentido siguiente: Una vez presentado este Plan se hizo un proceso de participación al que acudieron, además del interesado y el Ayuntamiento, vecinos de Gendulain. Posteriormente se produjo la aprobación inicial por el Pleno y la exposición pública del mismo, sin que se produjera ninguna alegación. Por ello procede ahora la aprobación definitiva del Expediente.



AYUNTAMIENTO

DEL VALLE DE

ODIETA

31799 - RIPA

(Navarra-Nafarroa)

Seguidamente se comenta el tema entre todos/as los/as concejales/as presentes en el Pleno y, no habiendo discusión al respecto, **SE ACUERDA** por unanimidad de los/as mismos/as este punto del Orden del Día, es decir, **con el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación**, acuerdo cuyo tenor literal se recoge a continuación:

“Asunto: Aprobación Definitiva del “Plan Especial de Actuación Urbana (PEAU) de la Unidad de Ejecución GEN.0.2. de GENDULAIN, (Odieta)”, promovido a instancias de D. Eduardo Morrondo Oyarzun.

.- Visto el contenido del documento de Plan Especial de Actuación Urbana (PEAU), elaborado por la arquitecta D^a. Ainara Mutuberria Larráyoiz, cuya finalidad es la siguiente:

1.2. OBJETO.

El presente Plan Especial de Actuación Urbana (en adelante PEAU) parte de la necesidad del propietario de la Unidad afectada de reajustar las directrices establecidas en el Plan Municipal según la lógica de utilización prevista y los límites físicos de la finca.

Así, el presente PEAU tiene por objeto modificar determinaciones pormenorizadas del planeamiento urbanístico municipal en el ámbito de la Unidad de Ejecución GEN.0.2. de Guenduláin, en Odieta.

2. PROPUESTA DE MODIFICACIÓN.

La modificación propuesta afecta a las siguientes determinaciones del Plan Municipal:

- 1.- Reordenación de los usos y justificación de su adecuación a la utilidad final.
- 2.- Reajuste de la cesión de suelo para viales y aparcamientos.

2.1.1. REORDENACIÓN DE LOS USOS.

Pese a que el uso global de la Unidad de Ejecución se mantiene, siendo el establecido actualmente como residencial, se unifican los usos compatibles en planta baja para que puedan desarrollarse en edificaciones independientes.

Por tanto, mediante el presente instrumento, quedaría permitido el desarrollo de estas actividades en un edificio independiente de planta baja, con una superficie máxima de 127,20 m² (tal y como queda justificado más adelante), aun no habiéndose desarrollado por el momento el uso residencial principal.

En cuanto al resto de condiciones estéticas y compositivas, se estará a lo dispuesto en la normativa y ordenanzas vigentes.

2.1.2. REORDENACIÓN DE LA CESIÓN.

Como queda justificado más adelante, un estudio de las cesiones planteadas en el frente de parcela, la medición de la realidad física y el análisis exhaustivo de la finalidad de las mismas, conlleva a ajustar la superficie destinada a espacio público y aparcamiento.

En concreto, se reduce ligeramente la superficie tal de cesión de 102,00 m² iniciales a 75,35 m², pero siguiendo el criterio de la lógica de utilidad.

Se mantienen igualmente el número de aparcamientos previsto en suelo de propiedad pública (1). El proyecto de reparcelación o en su caso el proyecto de edificación contemplará la presente previsión pudiendo realizar ajustes para la localización de la plaza prevista en el espacio público.



AYUNTAMIENTO

DEL VALLE DE

ODIETA

31799 - RIPA

(Navarra-Nafarroa)

*.- Visto el contenido del documento de Plan Especial de Actuación Urbana (PEAU),
cuya justificación es la siguiente:*

2.2. JUSTIFICACIÓN DE LA MODIFICACIÓN.

2.2.1. JUSTIFICACIÓN DE LA REORDENACIÓN DE USOS.

Tal y como se indica más arriba, la justificación de la modificación viene determinada por las necesidades del Valle, dado que dispone de escaso suelo urbano consolidado destinado a uso industrial. En la localidad de Guenduláin, en concreto, se carece por completo de este tipo de terrenos.

Se entiende que es fundamental garantizar el funcionamiento de pequeñas actividades económicas o personales en valles de estas características. Por ello, se considera que la modificación planteada es la única manera de resolver esta problemática y que ello no condiciona el carácter del municipio de ninguna manera. En efecto, únicamente se reordena un uso permitido en la Unidad, concentrándolo en volúmenes independientes al principal.

La modificación planteada no modifica el aprovechamiento urbanístico definido en el Plan General Municipal vigente. Dado que se mantiene el uso principal como residencial, se plantea que para la definición de la superficie máxima destinada a usos secundarios, se parta de la hipótesis de que pudiera seguir desarrollándose una vivienda unifamiliar en planta baja y primera. De acuerdo a ello, partiendo de la edificabilidad máxima disponible (267,20 m²) se podría dividir en: 140 m² para vivienda y 127,20 m² para usos secundarios.

2.2.2. JUSTIFICACIÓN DE LA REORDENACIÓN DE LA CESIÓN.

Como se indica más arriba, la ordenación vigente plantea la materialización de unas cesiones en el frente de la parcela con el único objeto de ampliar la calle pública y disponer de una plaza de aparcamiento en suelo público.

La superficie concreta calculada, no parte de esta premisa sino de una información gráfica no exacta disponible en su momento, a partir del registro catastral. Se da la circunstancia de que en mediciones topográficas más recientes se constata que existe un espacio comprendido entre el límite de la calle físico actual y el límite catastral de la parcela.

Por tanto, se entiende que la cesión exacta fijada ha de regirse por una lógica de utilidad, anteponiendo a cualquier otro criterio. Así, se considera que el área comprendida entre el límite físico actual y la parcela privativa propuesta es suficiente para garantizar el emplazamiento de una plaza de aparcamiento y espacio libre para dotaciones locales.

.- Visto que, en cumplimiento del contenido del artículo 7 del Decreto Foral Legislativo 1/2017, de 26 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Foral de Ordenación del Territorio y Urbanismo (TRLFOTU), y en concordancia con lo establecido en el Título IV de la Ley Foral 5/2018, de 17 de mayo, de Transparencia, Acceso a la información pública y Buen gobierno, a partir de la fecha del 16 de junio de 2021 se abrió un proceso de PARTICIPACIÓN CIUDADANA por espacio de 20 días naturales para que cualquier persona interesada pueda presentar sugerencias al expediente.

.- Visto que la documentación correspondiente a este Plan de Participación Ciudadana se ha incorporado a documento técnico de PEAU, habiéndose presentado un documento de "Texto Refundido" firmado por la referida arquitecta en fecha de 24 de agosto de 2021.



AYUNTAMIENTO

DEL VALLE DE

ODIETA

31799 - RIPA

(Navarra-Nafarroa)

.- Visto el contenido del Informe Técnico elaborado por el Servicio de Asesoramiento Urbanístico de la ORVE, de fecha de 22 de septiembre de 2021, el cual se pronuncia en sentido favorable a la aprobación inicial del Expediente, si bien se indican en el mismo una serie de consideraciones a las que se hará referencia más adelante y, en su caso, en al acuerdo de aprobación definitiva.

.- Visto el contenido del Informe del Secretario del Ayuntamiento, de fecha de 22 de septiembre de 2021, en el que se pronunció de manera favorable a la aprobación inicial del Expediente.

.- Visto que el Pleno del Ayuntamiento de Odieta, en sesión de fecha de 29 de junio de 2021, aprobó inicialmente el expediente de "Plan Especial de Actuación Urbana (PEAU) de la Unidad de Ejecución GEN.0.2. de GENDULAIN, (Odieta)", de acuerdo con las consideraciones establecidas en los Informes de los Técnicos Municipales referidos.

.- Visto que una vez sometido el expediente al trámite de información pública durante el plazo de un mes y publicados los correspondientes anuncios en el tablón de anuncios, en el BON (nº244 de fecha de 21/10/21), y en dos periódicos de la Comunidad Foral durante dicho plazo no se han presentado ni han sido recibidas alegaciones.

.- Visto que en fecha de 01/12/21, (entrada 2021/0568), el interesado solicitante ha aportado al Expediente la documentación justificativa del cumplimiento de las determinaciones contenidas en el Informe Técnico elaborado por el Servicio de Asesoramiento Urbanístico de la ORVE, de fecha de 22 de septiembre de 2021, el cual condicionaba la aprobación definitiva del Expediente a que el proyecto original fuera completado en una serie de puntos o aspectos.

*.- Visto que por parte del Servicio de Asesoramiento Urbanístico de la ORVE, en fecha de 10 de diciembre de 2021, se ha emitido un 2º Informe Técnico **dando el visto bueno a dicha subsanación y emitiendo Informe Favorable a la aprobación definitiva del Expediente.***

*.- Visto el contenido del Informe Jurídico de la Secretaría Municipal, de fecha de 1 de diciembre de 2021, en el que se concluye lo siguiente: ".....a la vista de lo anteriormente expuesto, de la finalidad del promotor/interesado y del contenido del documento técnico (PEAU) elaborado por la arquitecta Dª. Ainara Mutuberria Larráyoz, en fecha julio de 2021, **se concluye que dicho documento** de "Plan Especial de Actuación Urbana (PEAU) de la Unidad de Ejecución GEN.0.2. de GENDULAIN, (Odieta)" (determinaciones de orden pormenorizado) **se ajusta al contenido del vigente Plan General Municipal de ODIETA y así mismo a la Normativa y Legislación aplicable**, por lo que desde el punto de vista jurídico el presente Informe se pronuncia de manera FAVORABLE a que se apruebe DEFINITIVAMENTE el presente expediente, siempre que se cumplan las determinaciones anteriormente expuestas y de acuerdo con el contenido y trámites previstos en el siguiente apartado."*



AYUNTAMIENTO

DEL VALLE DE

ODIETA

31799 - RIPA

(Navarra-Nafarroa)

.- Visto el contenido de la Normativa aplicable siguiente:

- .- Artículos 22.-2-c) y 47.-2 II) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, en los que se determina que el órgano competente para la adopción del presente acuerdo es el Pleno del Ayuntamiento así como que para el mismo se precisa mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación.*
- .- Plan General Municipal de Odieta aprobado definitivamente por la Orden Foral 88/2013 de 4 de julio, del Consejero de Fomento, y cuyas determinaciones y Normativa íntegra y se han publicado en el BON nº171, de fecha de 05/09/13.*
- .- Artículos 77, apartado 3, 49 (apartados 1-b y 3), 72, 79.-1 y demás concordantes del Decreto Foral Legislativo 1/2017, de 26 de julio, por el que se aprueba el TEXTO REFUNDIDO de la Ley Foral, de Ordenación del Territorio y Urbanismo (TRLFOTU).*
- .- Real Decreto 2159/1978.*

SE ACUERDA

PRIMERO.- *Aprobar definitivamente el expediente del "Plan Especial de Actuación Urbana (PEAU) de la Unidad de Ejecución GEN.0.2. de GENDULAIN, (Odieta)", (determinaciones de orden pormenorizado)", promovido por D. Eduardo Morondo Oyarzun, de acuerdo con las consideraciones establecidas en los informes de los Técnicos Municipales referidos.*

SEGUNDO.- *Continuar con la tramitación del expediente a tenor de la normativa legal vigente aplicable y en su virtud:*

- .- Dentro del plazo de diez días desde el presente acuerdo se remitirá al Departamento competente en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo del Gobierno de Navarra un ejemplar del documento debidamente diligenciado junto con los Informes emitidos, para su control de acuerdo con lo dispuesto en la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de Administración Local de Navarra y su incorporación al Registro de Planeamiento, según el contenido de los artículos 72.-4 y 79.-3 del Decreto Foral Legislativo 1/2017, de 26 de julio, por el que se aprueba el TEXTO REFUNDIDO de la Ley Foral, de Ordenación del Territorio y Urbanismo (TRLFOTU).*
- .- El presente acuerdo de aprobación definitiva del expediente de "Plan Especial de Actuación Urbana (PEAU) de la Unidad de Ejecución GEN.0.2. de GENDULAIN, (Odieta)", (determinaciones de orden pormenorizado)", así como la nueva normativa aprobada, se publicarán en el Boletín Oficial de Navarra, todo ello de acuerdo con el contenido del artículo 79.-1 del Decreto Foral Legislativo 1/2017, de 26 de julio, por el que se aprueba el TEXTO REFUNDIDO de la Ley Foral, de Ordenación del Territorio y Urbanismo (TRLFOTU)."*

6º.- Aprobación de la Convocatoria de Ayudas al fomento del Empleo en el municipio de Odieta para el ejercicio 2022.

Primeramente el Alcalde, Sr. Urdaniz, comenta y explica el tema a los/as asistentes y resume el contenido de los documentos que constan en el Expediente señalando que es una línea de ayudas que sale todos los años.



AYUNTAMIENTO

DEL VALLE DE

ODIETA

31799 - RIPA

(Navarra-Nafarroa)

Que no se suelen dar grandes cantidades ni a un gran número de empresas pero que sí que se suelen dar algunas. Se dará a las mismas la máxima publicidad.

Seguidamente se comenta el tema entre todos/as los/as concejales/as presentes en el Pleno y, no habiendo discusión al respecto, **SE ACUERDA** por unanimidad de los/as mismos/as este punto del Orden del Día, es decir, **con el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación**, acuerdo cuyo tenor literal se recoge a continuación:

"Asunto: Aprobación de la Convocatoria de Ayudas al fomento del empleo en el municipio de Odieta para el ejercicio 2022."

.- Visto el contenido de los Acuerdos del Pleno del Ayuntamiento de los cinco ejercicios económicos anteriores en los que se aprobó la "Convocatoria de Ayudas al Fomento del Empleo en el municipio de Odieta" para los ejercicios 2014, 2015, 2016, 2017, 2018, 2019, 2020 y 2021.

.- Vistas el contenido de las Bases Reguladoras de la Convocatoria de subvenciones correspondientes al próximo ejercicio 2022.

.- Visto en particular el contenido de los artículos 221 y 222 de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de Administración Local de Navarra.

.- Visto el contenido del resto de la Normativa aplicable siguiente:

- .- Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones.*
- .- Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra.*
- .- Ley Foral 2/1995, de 10 de marzo, de las Haciendas Locales de Navarra.*
- .- Ley Foral 13/2007, de 4 de abril, de la Hacienda Pública de Navarra y, de forma supletoria, la Ley Foral 13/200, de 14 de diciembre, General Tributaria de Navarra.*
- .- Normativa estatal sobre subvenciones.*

.- Visto el contenido del Informe del Secretario-Interventor del Ayuntamiento, de fecha de 13/03/14, en el que se concluye que las Bases de la referida Convocatoria son ajustadas a derecho y en particular a la normativa reguladora de las subvenciones públicas que le son de aplicación.

.- Visto el contenido de los Presupuestos Municipales para el ejercicio 2022, aprobados inicialmente en fecha de 14/12/21, y en particular el contenido de la partida de gasto nº 1 2410 78000, denominada "AYUDAS AL FOMENTO DEL EMPLEO 2022", y dotada de 4.000,00 €.



AYUNTAMIENTO

DEL VALLE DE

ODIETA

31799 - RIPA

(Navarra-Nafarroa)

SE ACUERDA:

PRIMERO.- Aprobar las Bases reguladoras de la Convocatoria de Ayudas al Fomento del Empleo en el municipio de Odieta ejercicio 2022, que, debidamente diligenciadas, se unen al expediente.

SEGUNDO.- Autorizar un gasto de 4.000,00 € con cargo a la partida de de gastos de los Presupuestos del ejercicio 2022, nº1 2410 78000, denominada "AYUDAS AL FOMENTO DEL EMPLEO 2022".

TERCERO.- Publicar los correspondientes anuncios de la presente Convocatoria de Ayudas en el Boletín Oficial de Navarra, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, y en los de los concejos de Odieta."

7º.- Aprobación de la Convocatoria de Ayudas para la práctica de actividades deportivas año 2022.

Primeramente el Alcalde, Sr. Urdaniz, comenta y explica el tema a los/as asistentes y resume el contenido de los documentos que constan en el Expediente señalando que es una línea de ayudas que sale todos los años y que su texto no ha cambiado respecto al año pasado. Se suelen dar ayudas a varias personas que utilizan las instalaciones deportivas públicas de otros ayuntamientos cuando se da el caso de que en los mismos se les hace pagar más que a los vecinos de dichos municipios. De esta manera se igualan las condiciones respecto a los vecinos de Odieta, otorgándose una subvención por la diferencia del precio, corrigiéndose así una discriminación. Con todo, señala que este supuesto es diferente del caso en el que se cobran diferentes cantidades a "abonados" y a "no abonados", en el que no se dan estas ayudas por cuanto que la distinción no es por motivo de vecindad.

Seguidamente se comenta el tema entre todos/as los/as concejales/as presentes en el Pleno y, no habiendo discusión al respecto, **SE ACUERDA** por unanimidad de los/as mismos/as este punto del Orden del Día, es decir, **con el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación**, acuerdo cuyo tenor literal se recoge a continuación:

"Asunto: Aprobación de la Convocatoria de Ayudas para la práctica de actividades deportivas año 2022.

- Visto el contenido de las Bases Reguladoras de la Convocatoria de subvenciones que se relacionan en el encabezamiento y que constan en el expediente.

- Visto en particular el contenido de los artículos 221 y 222 de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de Administración Local de Navarra.



AYUNTAMIENTO

DEL VALLE DE

ODIETA

31799 - RIPA

(Navarra-Nafarroa)

.- Visto el contenido del resto de la Normativa aplicable siguiente:

- .- Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones.*
- .- Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra.*
- .- Ley Foral 2/1995, de 10 de marzo, de las Haciendas Locales de Navarra.*
- .- Ley Foral 13/2007, de 4 de abril, de la Hacienda Pública de Navarra y, de forma supletoria, la Ley Foral 13/200, de 14 de diciembre, General Tributaria de Navarra.*
- .- Normativa estatal sobre subvenciones.*

.- Visto el contenido del Informe del Secretario-Interventor del Ayuntamiento, de fecha de 30/11/16, en el que se concluye que las Bases de la referida Convocatoria son ajustadas a derecho y en particular a la normativa reguladora de las subvenciones públicas que le son de aplicación.

.- Visto que en los Presupuestos del ejercicio 2022, aprobados inicialmente en fecha de 14/12/21, existe una partida de gastos específica denominada "AYUDAS ACTIVIDADES DEPORTIVAS 2022", con el número 1 3410 48000. y dotada de 290,00 euros.

SE ACUERDA:

PRIMERO.- *Aprobar las Bases reguladoras de la "Convocatoria de Ayudas para la práctica de actividades deportivas año 2022" en el municipio de Odieta, que, debidamente diligenciadas, se unen al expediente.*

SEGUNDO.- *Autorizar un gasto de 750,00 euros con cargo a la partida del presupuesto de gastos del ejercicio 2022 número 1 3410 48000, denominada "AYUDAS ACTIVIDADES DEPORTIVAS 2022".*

TERCERO.- *Publicar los correspondientes anuncios de la presente Convocatoria de Ayudas en el Boletín Oficial de Navarra, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, y en los de los concejos de Odieta. Igualmente, publicar el correspondiente Anuncio en la primera página del próximo Boletín de Información Municipal y enviar el anuncio y las Bases a la revista de la zona "Pulumpe" para su general conocimiento."*

8º.- Declaración a la entidad GESERLOCAL SL como ente instrumental del Ayuntamiento de ODIETA a efectos de los dispuesto en el artículo 8 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

Primeramente el Alcalde, Sr. Urdaniz, comenta y explica el tema a los/as asistentes y resume el contenido de los documentos que constan en el Expediente en el sentido siguiente: La empresa Gesserlocal está participada por la FNMC y por varios ayuntamientos grandes de Navarra. Desde hace muchos años viene realizando trabajos de recaudación ejecutiva, apoyo contable, asesoramiento, etc, a muchos de los ayuntamientos y concejos de Navarra.



AYUNTAMIENTO

DEL VALLE DE

ODIETA

31799 - RIPA

(Navarra-Nafarroa)

En nuestro caso, los servicios que nos presta son de recaudación ejecutiva y cierta asistencia o control de las cuentas. A la hora de facturar sus servicios se le abona el 21% de IVA correspondiente. Según esto, desde la propia Geserlocal se ha propuesto ahora a los ayuntamientos el convertirse en un "ente instrumental" de los mismos, de manera que los encargos por trabajos y servicios ya no se abonarían con IVA y no habría que acudir a la legislación de contratación pública para su adjudicación.

Seguidamente se comenta el tema entre todos/as los/as concejales/as presentes en el Pleno y, no habiendo discusión al respecto, **SE ACUERDA** por unanimidad de los/as mismos/as este punto del Orden del Día, es decir, **con el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación**, acuerdo cuyo tenor literal se recoge a continuación:

"Asunto: Declaración a la entidad GESERLOCAL SL como ente instrumental del Ayuntamiento de ODIETA a efectos de los dispuesto en el artículo 8 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

- Vistas las circunstancias siguientes:

- La empresa GESERLOCAL S.L es una sociedad mercantil, creada y constituida por la Federación Navarra de Municipios y Concejos (FNMC) y los Ayuntamientos de Sangüesa, Olite y Estella, para prestación del servicio de recaudación ejecutiva a las entidades locales de Navarra.

- En la actualidad Geserlocal viene desarrollando para estas entidades otros servicios complementarios incluidos en su objeto social.

- La FNMC posee el 97% del capital y el 3% restante pertenece a tres municipios citados.

- Durante este tiempo Geserlocal ha venido prestando estos servicios a las entidades locales de Navarra en virtud de acuerdos de adjudicación adoptados conforme a la normativa de contratación.

- Visto que de acuerdo con el contenido de la normativa vigente en materia de contratación y las previsiones existentes sobre poderes adjudicadores y entes instrumentales, en especial la Directiva 24/2014, sobre Contratación Pública y Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos de Navarra se considera posible la atribución a esta sociedad de la condición de ENTE INSTRUMENTAL, además de respecto de los ayuntamientos que participan directamente en su capital, de las entidades locales pertenecientes a la FNMC como titular mayoritario de la sociedad, cumpliéndose al efecto todas las condiciones exigidas para ello y siendo éstas las siguientes:

1.- La totalidad de su capital es público.

2.- Concurrencia de un control conjunto de la Sociedad por la FNMC y de las entidades locales asociadas a esta entidad, a través de la misma.

3.- Geserlocal realiza la parte esencial de su actividad para las entidades locales respecto de las que ostente la atribución de medio.



AYUNTAMIENTO

DEL VALLE DE

ODIETA

31799 - RIPA

(Navarra-Nafarroa)

.- Visto en este sentido lo que ha informado la Junta de Contratación Pública de Navarra, en su informe 1/2021, sobre esta cuestión.

.- Visto que la Comisión Ejecutiva de la FNMC, teniendo en cuenta todas estas circunstancias, acordó en su sesión de 14 de septiembre de 2021 atribuir a Geserlocal la condición de ente instrumental de las entidades locales asociadas a la misma que así lo acuerden.

.- Visto el contenido del artículo 8.-2, epígrafe d), de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

SE ACUERDA:

PRIMERO.- Declarar a la entidad GESERLOCAL S.L como ente instrumental del Ayuntamiento de ODIETA a efectos de lo dispuesto en el artículo 8.-2, epígrafe d), de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

SEGUNDO.- Declarar que el ámbito al que se pueden circunscribir los encargos que se realicen sean las prestaciones correspondientes a la recaudación ejecutiva, gestión de multas, contabilidad, así como otras que encajen en su objeto social.

TERCERO.- Notificar el presente Acuerdo a la FNMC y a la entidad Geserlocal y proceder a su publicación en el Portal de Contratación de Navarra.”

9.- Aprobación Inicial del Expediente de “Modificación puntual del Plan General Municipal de Odieta (determinaciones de orden pormenorizado) relativa al artículo 28 sobre “Definición del aprovechamiento y de la edificabilidad”, promovido por el propio Ayuntamiento de Odieta.

Primeramente el Alcalde, Sr. Urdaniz, comenta y explica el tema a los/as asistentes y resume el contenido de los documentos que constan en el Expediente en el sentido siguiente: Con los años se ha detectado un problema existente que afecta a las viviendas grandes sitas en los cascos históricos de los pueblos, consistente en que muchas veces tienen agotada su edificabilidad y por ello no pueden construir nuevos porches o leñeras adosadas a las construcciones. Así las cosas, se plantea ahora modificar el PGM vigente de Odieta en lo que se refiere a esta cuestión, de manera que se considere que estas nuevas leñeras o porches, cuando reúnan ciertas condiciones técnicas (dimensiones, tamaño, altura, que sólo estén cerradas por dos de sus lados, que la techumbre sea de teja, etc,...), que no computen edificabilidad y que por ello se puedan ejecutar. Por lo demás, en lo que se refiere a la tramitación del Expediente, señala que no tiene que pasar por el Gobierno de Navarra y que es sencilla: aprobación inicial por el Pleno, posterior publicación de anuncios y exposición pública y al aprobación definitiva por el Pleno.



AYUNTAMIENTO

DEL VALLE DE

ODIETA

31799 - RIPA

(Navarra-Nafarroa)

Sobre esta cuestión interviene el concejal Sr. Peñalver, del Grupo Municipal Odieta Martxan, quien comenta que habría que estar atentos a que no se produzcan situaciones de compra de espacios público de los Concejos lindantes con viviendas para hacer este tipo de actuaciones.

Finalmente se comenta el tema entre todos/as los/as concejales/as presentes en el Pleno y, no habiendo discusión al respecto, **SE ACUERDA** por unanimidad de los/as mismos/as este punto del Orden del Día, es decir, **con el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación**, acuerdo cuyo tenor literal se recoge a continuación:

“Asunto: Aprobación Inicial del Expediente de Modificación puntual del Plan General Municipal de Odieta (determinaciones de orden pormenorizado) relativa al artículo 28 sobre “Definición del aprovechamiento y de la edificabilidad”, promovido por el propio Ayuntamiento de Odieta.

.- Visto el contenido del Expediente de Modificación del P.G.M. de Odieta arriba referido, cuya finalidad y justificación son las siguientes:

OBJETO.

El objeto del presente documento consiste en la modificación de una determinación pormenorizada contenida en el Artículo 28 de la Normativa Particular del Suelo Urbano y Urbanizable Residencial del Plan Municipal de Odieta.

Se pretende que la superficie de las edificaciones cubiertas y abiertas al menos por dos lados no computen a efectos de edificabilidad, siempre que no supere una superficie máxima.

Una vez superada esta superficie en la parcela, la edificabilidad de esos espacios computará normalmente.

JUSTIFICACIÓN URBANÍSTICA.

El Ayuntamiento de Odieta ha detectado en numerosos casos, la falta de edificabilidad de las parcelas del suelo urbano para poder realizar pequeñas construcciones complementarias a la principal en forma de porche para albergar usos compatibles con el residencial.

Los usos demandados suelen ser básicamente: espacio para guarda de aperos, leñera, porche de salida desde la vivienda, etc...

Analizando las fichas contenidas en el Plan Municipal que recogen la capacidad edificatoria que se prevé para las parcelas de suelo urbano consolidado, se observa que la edificabilidad está agotada en un 60% de estas parcelas.

Es por esto que se pretende facilitar en estos casos la posibilidad de construir pequeñas edificaciones abiertas y cubiertas que no computen a efectos de edificabilidad, siempre que no superen una determinada superficie.

El objetivo es mejorar la calidad de vida de los vecinos admitiendo estas pequeñas construcciones, para poder desahogar la edificación principal de estos usos secundarios.

También consiste en favorecer el aprovechamiento y uso de las parcelas.

La edificación deberá estar abierta como mínimo por dos lados, su altura máxima será planta baja. La suma de las superficies de estas construcciones no podrá superar los 18m².

Una vez superada dicha superficie los espacios abiertos y cubiertos contarán a efectos del cómputo de la edificabilidad, la mitad de su superficie como se dispone con carácter general en el mismo artículo de la Normativa.

Estas construcciones deberán cumplir el resto de las determinaciones que les afecten de la Normativa y Ordenanzas del Plan de Odieta, en concreto respecto a las características constructivas.



AYUNTAMIENTO

DEL VALLE DE

ODIETA

31799 - RIPA

(Navarra-Nafarroa)

- Visto el contenido del documento técnico de modificación denominado "MODIFICACIÓN PORMENORIZADA DEL PLAN MUNICIPAL DE ODIETA EN EL ARTÍCULO 28 DE LA NORMATIVA PARTICULAR DEL SUELO URBANO Y URBANIZABLE RESIDENCIAL" elaborado por los servicios urbanísticos del Ayuntamiento (Oficina de Rehabilitación de Viviendas ORVE), de fecha de noviembre de 2021.

- Visto que el equipo asesor urbanista del Ayuntamiento de Odieta se pronuncia de manera favorable a la aprobación inicial del Expediente.

- Visto el contenido del Informe de la Secretaría del Ayuntamiento, de fecha de 01/12/21, el cual se pronuncia de manera favorable a la aprobación inicial del Expediente, y en el que se concluye lo siguiente: "A la vista de lo anteriormente expuesto, de la finalidad de la promotora/interesada (en este caso el propio Ayuntamiento de Odieta), y del contenido del Documento Técnico de Modificación del P.G.M. de Odieta denominado elaborado por los servicios urbanísticos del Ayuntamiento (Oficina de Rehabilitación de Viviendas ORVE), se concluye, respecto al "Expediente de Modificación puntual del Plan General Municipal de Odieta (determinaciones de orden pormenorizado) relativa al artículo 28 sobre "Definición del aprovechamiento y de la edificabilidad", que dicha modificación del PGM **se ajusta al contenido del vigente Plan General Municipal de ODIETA y así mismo a la normativa y legislación aplicable**, por lo que desde el punto de vista jurídico el presente Informe se pronuncia de manera FAVORABLE a que se apruebe inicialmente el mismo, siempre que se cumplan las determinaciones anteriormente expuestas y de acuerdo con el contenido y trámites previstos en el siguiente apartado."

- Visto el contenido de la normativa aplicable siguiente:

- Artículos 22.-2-c) y 47.-2 II) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, en los que se determina que el órgano competente para la adopción del presente acuerdo es el Pleno del Ayuntamiento así como que para el mismo se precisa mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación.

- Plan General Municipal de Odieta aprobado definitivamente por la Orden Foral 88/2013 de 4 de julio, del Consejero de Fomento, y cuyas determinaciones y Normativa íntegra y se han publicado en el BON nº171, de fecha de 05/09/13.

- Artículos 49, (apartados 1-b y 3), 77.-3, 72, 79.-1 y demás concordantes del Decreto Foral Legislativo 1/2017, de 26 de julio, por el que se aprueba el TEXTO REFUNDIDO de la Ley Foral de Ordenación del Territorio y Urbanismo TLFOTU.

- Real Decreto 2159/1978.

SE ACUERDA:

PRIMERO.- Aprobar inicialmente el Expediente de "Modificación puntual del Plan General Municipal de Odieta (determinaciones de orden pormenorizado) relativa al artículo 28 sobre "Definición del aprovechamiento y de la edificabilidad", promovido por el propio Ayuntamiento de Odieta, de acuerdo con las consideraciones establecidas en los informes de los Técnicos Municipales referidos.



AYUNTAMIENTO

DEL VALLE DE

ODIETA

31799 - RIPA

(Navarra-Nafarroa)

SEGUNDO.- *Proceder a la tramitación del expediente y en su virtud realizar las siguientes actuaciones:*

- Someter el expediente al trámite de información pública durante el plazo de un mes desde la fecha de publicación del correspondiente anuncio del acuerdo en el Boletín Oficial de Navarra para que aquellos interesados puedan presentar alegaciones dentro de dicho plazo.
- Publicar los correspondientes anuncios del presente acuerdo en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, en el Boletín Oficial de Navarra y en dos periódicos de la Comunidad Foral.
- Notificar fehacientemente el presente acuerdo a los terceros interesados en el expediente, en caso de que los hubiere.

10º.- Dar cuenta al Pleno del Ayuntamiento de las últimas Resoluciones de Alcaldía.

Por parte del Alcalde, Sr. Urdaniz, se pregunta a los/as miembros de la Corporación si existe alguna duda o comentario respecto a las resoluciones de Alcaldía habidas desde la fecha del anterior pleno ordinario, no produciéndose ninguna.

11º.- Informaciones varias.

El Alcalde, Sr. Urdaniz, comenta al resto de miembros de la Corporación los temas siguientes:

- Ponencia de Valoración: El proceso de aprobación de la revisión de la Ponencia de Valoración sigue su curso. La técnica de la empresa TRACASA ya contestó a las alegaciones de los particulares (3). Se ha pedido al Gobierno de Navarra que convoque a la Comisión Mixta para que apruebe definitivamente la Ponencia, pero sabemos que se retrasará ya que están tramitando muchos expedientes y tienen atasco.
- Olentzero 2021: No habrá desfile sino que se hará como el año pasado, irá casa por casa y verá a los niños/as desde fuera....

12º.- Ruegos y Preguntas.

No se producen ruegos ni preguntas.

Y no habiendo más asuntos que tratar se levanta la sesión por el Sr. Presidente siendo las 19,55 horas, de la que se extiende la presente acta, de lo que como Secretario, doy fe.